

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325782862**

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A
96.950.890-7**

**AV. LA GUAYITA 1255, SANTIAGO
SANTIAGO
IMP.EXP.COMERC.DE PROD.DE ASEO Y LIMPIEZA**

**Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por
los servicios de máquinas expendedoras lavadoras y
secadoras de ropa y autoriza el sellado.**

MAIPÚ, 08/09/2025

RES. EX. N° 77325138174 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) La solicitud de fecha 09.07.2025, presentada por Cristian Andres Daly Cousino, Rut. N° 314.237-6, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A, RUT. N° 96.950.890-7, domiciliado en Av. La Guayita 1255, Santiago, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas expendedoras de lavadoras y secadoras de ropa, Marca Alliance USA, Modelo Munzprufer W6000, modelo SWNNX2SP303AW01: 2411034262 – 2411034240 – 2411034244 - SSENXAGW433AW01: 2410079728 – 2410079727 -2410079721 ubicadas en Eleuterio Ramirez 780, Santiago, Región Metropolitana, que a continuación se indican:

SERIE N° FISCAL N° SELLO RESOLUCIÓN FECHA

2411034262 76292 37575 1149 05-03-2020

2411034240 76293 37576 1149 05-03-2020

2411034244 76294 37577 1149 05-03-2020

2410079728 76295 37578 1149 05-03-2020

2410079727 76296 37579 1149 05-03-2020

2410079721 76297 37580 1149 05-03-2020

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas expendedoras de lavadoras y secadoras de ropa, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 1149 del 05-03-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de las máquinas expendedoras de lavadoras y secadoras de ropa indicado.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: 1°) AUTORIZASE a IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas expendedoras lavadoras y secadoras de ropa, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 328 del 27-01-2010, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras de lavadoras y secadoras de ropa. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por MARITZA PEREZ
PEREZ

MARITZA PEREZ PEREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A

Don Cristian Andres Daly Cousino, en representación de
Grupo N° 2 Atención y Asistencia